

SUBSECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESO, CAPACITACIÓN Y
CERTIFICACIÓN
No. DE OFICIO SSFP/408/ 0064/2008



2008 FEB 20 PM 2:33

0427

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION



SECRETARÍA DE LA
FUNCIÓN PÚBLICA

SFP

"2008, Año de la Educación Física y el Deporte"

LIC. SERGIO CAMACHO MENDOZA.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.
P R E S E N T E.

de febrero de 2008.

20

Hago referencia a su oficio número 510/DGA/101/2008, por el que consulta a esta Unidad con relación a la aplicación de los supuestos contemplados en el artículo 47 del Reglamento (el Reglamento) de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (la Ley o la LSPC).

1. Con relación al concepto de "promoción por concurso", éste se refiere a la posibilidad de que los aspirantes que tengan la calidad de servidores públicos de carrera titulares, participen en procesos de selección, para ocupar puestos de mayor responsabilidad o jerarquía, ya sea de mayor rango (en términos del artículo 5° de la LSPC), o mayor responsabilidad dentro del mismo rango, al que ocupen en el momento de la emisión de la convocatoria respectiva. Al efecto será necesario que, en adelante, las convocatorias que emita esa dependencia, establezcan de manera enunciativa mas no limitativa, los siguientes requisitos:
 - i. Que los aspirantes deberán acreditar, contar con al menos dos evaluaciones del desempeño anuales y consecutivas, en uno o varios puestos del mismo rango, a la fecha de publicación de la convocatoria respectiva, para ser elegibles como ganadores del proceso de selección respectivo.
 - ii. Que en las bases de participación se establezca el esquema de puntuación adicional que aplicará para los servidores públicos de carrera titulares que demuestren contar con dos evaluaciones del desempeño consecutivas en uno o varios puestos del mismo rango.
2. Por lo que hace al requerimiento de dos evaluaciones del desempeño anuales para que los servidores públicos de carrera titulares puedan ser sujetos de una promoción por concurso, el Reglamento es claro al establecer que dicho requerimiento será aplicable únicamente a las personas que tengan la calidad de servidores públicos de carrera titulares en el momento que sea publicada la convocatoria para el proceso de selección. Quedan excluidos de dicho criterio todos los aspirantes que no tengan la calidad de servidores públicos de carrera titulares, incluso los servidores públicos de libre designación que ocupen puestos sujetos al Sistema del Servicio Profesional de Carrera. Asimismo, quedan excluidos del presente criterio aquellos

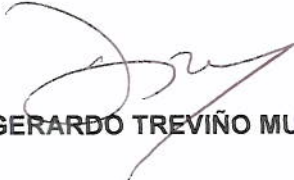
aspirantes que presten sus servicios en alguna entidad del sector paraestatal y/o una empresa de la iniciativa privada en el momento de la publicación de la convocatoria respectiva.

Asimismo, el Comité Técnico de Selección deberá tomar en cuenta el puntaje otorgado al servidor público en virtud de sus evaluaciones del desempeño, promociones y los resultados de los exámenes de capacitación, certificación u otros estudios que hubiera realizado, así como de los propios exámenes de selección en los términos de las reglas de valoración que, en su momento, emita el Comité Técnico de Profesionalización.

3. Finalmente, en términos de lo establecido en el artículo 47 del Reglamento, los servidores públicos de carrera titulares que aspiren obtener una promoción a través de concurso público, deberán demostrar que cuentan con dos evaluaciones anuales del desempeño inmediatas anteriores a la fecha de la publicación de la convocatoria respectiva, en uno o varios puestos del mismo rango, esto es, se trata de un requisito legal de participación que los servidores públicos de carrera deben acreditar para tener la posibilidad de participar en los procesos de selección para ocupar puestos vacantes sujetos al SPC, por lo que al no cumplir con dicho requisito, las dependencias y órganos administrativos desconcentrados podrán operar los descartes respectivos en el sistema, fundamentando y motivando los mismos en los términos antes señalados.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA UNIDAD**


ING. DARÍO GERARDO TREVIÑO MUGUERZA


Ref. 900